MANUAL DE CONTRATACIÓN
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS ESPA E.S.P.

DEFINICIONES:6

TÍTULO I:..... 9

DIPOSICIONES GENERALES.....10

ARTÍCULO 1. OBJETO 10

ARTÍCULO 2. POLÍTICAS EMPRESARIALES EN CONTRATACIÓN..... 10

ARTÍCULO 3. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN..... 10

ARTÍCULO 4. OBLIGATORIEDAD.....11

ARTÍCULO 5. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.....11

ARTÍCULO 6. DOCUMENTOS MÍNIMOS EXIGIDOS PARA DAR INICIO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN..... 11

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS..... 11

ARTÍCULO 8. COMPETENCIA..... 14

ARTÍCULO 9. CAPACIDAD JURIDÍCA PARA CONTRATAR..... 14

ARTÍCULO 10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES..... 15

ARTÍCULO 11. CONFLICTOS DE INTERESES DE LOS PARTICULARES.....15

ARTÍCULO 12. CONFLICTO DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ESPA.....16

ARTÍCULO 13. UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.....17

ARTÍCULO 14 GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN.....17

ARTÍCULO 15. PROPIEDAD INTELECTUAL..... 17

ARTÍCULO 16. NORMAS COMPLEMENTARIAS.....18

TÍTULO II..... 18

DISPOSICIONES ESPECIALES..... 18

CAPÍTULO I..... 18

FASE DE PLANEACIÓN.....18

ARTÍCULO 17. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN LA CONTRATACIÓN.....18

ARTÍCULO 18. REGISTRO DE PROVEEDORES..... 18

ARTÍCULO 19. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.....19

ARTÍCULO 20. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS DE MERCADO.....19

CAPÍTULO II.....20

FASE PRECONTRACTUAL.....20

ARTÍCULO 21. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.....20

ARTÍCULO 22. ESTUDIOS PREVIOS..... 20

ARTÍCULO 23. PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS.....23

ARTÍCULO 24. SOLICITUD DE INICIO DEL PROCESO.....23

ARTÍCULO 25. CIERRE O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....24

ARTÍCULO 26. CONFORMACIÓN DE COMITÉS EVALUADORES.....24

ARTÍCULO 27. DEFINICIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS.....25

ARTÍCULO 28. SOLICITUD DE ÚNICA PROPUESTA.....25

ARTÍCULO 29. SOLICITUD PRIVADA DE PROPUESTAS..... 26

ARTÍCULO 30. SOLICITUD PÚBLICA DE PROPUESTAS.....27

ARTÍCULO 31. CONTRATACIÓN EN CASOS DE URGENCIA MANIFIESTA..28

ARTÍCULO 32. LICITACIÓN PÚBLICA.....28

ARTÍCULO 33. TRÁMITE DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN..... 29

ARTÍCULO 34. SOLICITUD DE PROPUESTAS..... 29

ARTÍCULO 35. RECEPCIÓN Y APERTURA DE DOCUMENTOS Y PROPUESTAS.....30

ARTÍCULO 36. FACTORES PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y PROPUESTAS.....30

ARTÍCULO 37. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y PROPUESTAS..... 30

ARTÍCULO 38. CAUSALES DE RECHAZO.....31

ARTÍCULO 39. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.....31

ARTÍCULO 40. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO..... 32

ARTÍCULO 41. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.....32

ARTÍCULO 42. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.....32

ARTÍCULO 43. ADJUDICACIÓN.....32

ARTÍCULO 44. GARANTÍAS.....33

ARTÍCULO 45. PENAL PECUNIARIA Y MULTAS.....36

CAPÍTULO III.....36

FASE CONTRACTUAL.....36

ARTÍCULO 46. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO...36

ARTÍCULO 47 SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA.....36

ARTÍCULO 48. CLAUSULAS EXCEPCIONALES.....39

ARTÍCULO 49. FORMA DE ENTREGA DE ANTICIPOS.....40

ARTÍCULO 50. AVANCES.....40

ARTÍCULO 51. CAJA MENOR. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON RECURSOS DE LA CAJA MENOR.....40

Vigilado Superservicios

ARTÍCULO 52. DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES..... 41

ARTÍCULO 53. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....41

CAPÍTULO IV.....41

FASE POSCONTRACTUAL..... 41

ARTÍCULO 54. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS..... 41

ARTÍCULO 55. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO..... 42

TÍTULO V..... 43

DISPOSICIONES FINALES.....43

ARTÍCULO 56. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS..... 43

ARTÍCULO 57. ARBITRAJE..... 43

ARTÍCULO 58. VEEDURÍAS CIUDADANAS.....44

ARTÍCULO 59. PUBLICACIÓN.....44

ARTICULO 60. ANEXOS.....44

ARTÍCULO 61. ANEXOS.....44

ARTICULO 62. VIGENCIA Y DEROGACIONES.....44

ACUERDO N° 011 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2017

Por medio del cual se establece el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. y se deroga el Acuerdo de Junta directiva 007 del 21 de julio de 2008, por medio del cual se establecieron las normas generales y reglamentos que conforman el Manual de Contratación de la época.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS E.S.P.

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias; el Decreto 115 de 1996 y Decreto Municipal 222 de agosto 31 de 2012 y el Acuerdo de Junta Directiva de la ESPA No. 02 de 2011.

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que "la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."

Que la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. es una entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios bajo la forma de Empresa Industrial y Comercial del Estado, sujeta al régimen previsto para las empresas de servicios públicos contempladas en la Ley 142 de 1994.

Que el objeto de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., es la prestación de los servicios públicos de Aseo, Acueducto y Alcantarillado en el Municipio de Acacias, Meta. Presentando a sus usuarios rigurosos criterios de eficiencia administrativa, empleando sistemas técnicos de organización, y garantizando a los usuarios la prestación eficiente, continua y económica de los servicios públicos en mención, de acuerdo a lo establecido en la Ley 142 de 1994.

Que el régimen legal aplicable a todos los actos y contratos de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., es el de derecho privado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 (modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001) y 32 de la Ley 142 de 1994, los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 (modificada por el artículo 93 de Ley 1474 de 2011).

Que la Resolución CRA No. 136 de 2000, reitera que el régimen jurídico aplicable a los actos y contratos de las Empresas de Servicios Públicos que presten servicios de acueducto y alcantarillado es el régimen privado. El artículo 13 de la citada Resolución establece: *"Artículo 13. REGLA GENERAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN. De conformidad con lo establecido en los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, los actos y contratos que*

Vigilado Superservicios
Atención al Cliente +57 (8) 6469723
Acacias - Meta Carrera 16 # 14-28, Barrio Centro
www.espa-esp.com.co
ESPAesp ESPAesp

celebren las entidades prestadoras de servicios públicos se someten en cuanto a su formación, clausulas y demás aspectos legales al régimen de Derecho Privado, salvo las excepciones previstas en la misma Ley".

Que en el desarrollo de su objeto, la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. debe celebrar los actos o contratos que fuesen necesarios para el cumplimiento de sus fines legales y misionales.

Que el artículo 2.2.1.2.5.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente.

Que la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. en su gestión administrativa y en el desarrollo de los nuevos procedimientos establecidos dentro del marco de la competitividad y la legislación vigente, requiere actualizar y ajustar su régimen contractual ya que el vigente está bajo el Acuerdo no. 007 de 2008 aprobado por la Junta Directiva.

Que el objetivo del presente manual es brindar los parámetros que han de orientar la actividad y los procedimientos contractuales de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., así como brindar lineamientos a tener en cuenta en cada una de las diferentes etapas contractuales, desde la fase de planeación hasta la etapa de liquidación.

En este sentido, la **JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS ESPA – E.S.P.,**

ACUERDA

Adoptar el **MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS – E.S.P**. previas las siguientes

DEFINICIONES:

ACTA DE INICIO. Documento suscrito entre el supervisor y/o interventor y el contratista, en la que consta la fecha de inicio del contrato, a partir de la cual comienza a contarse el plazo de ejecución. Esta se suscribirá una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, esto es, el acuerdo de voluntades, la firma del contrato, la aprobación de las pólizas (si es del caso) y el Registro Presupuestal.

ACTA DE LIQUIDACIÓN. Documento suscrito entre el Gerente de la Empresa o su delegado, el supervisor si es del caso y el contratista, con el propósito de establecer, de modo definitivo, las

Vigilado Superservicios
Atención al Cliente +57 (8) 6469723
Acacías - Meta Carrera 16 # 14-28, Barrio Centro
www.espa-esp.com.co
ESPAesp ESPAesp

obligaciones y derechos pecuniarios de las partes y su cuantía, en el cual constan los acuerdos y transacciones, para poner fin al contrato y poder declararse a Paz y Salvo. El acta de liquidación no es obligatoria para contratos de ejecución instantánea, ni para contratos de prestación de servicios, salvo que exista una terminación anormal de los mismos o queden saldos pendientes por ejecutar o con sanciones para el contratista.

ACTA DE RECIBO - PARCIAL O FINAL. Documento suscrito entre el interventor o supervisor y el contratista, en el que consta la entrega parcial o final de los bienes o servicios contratados y el recibo a satisfacción por parte del Interventor o el Supervisor, del objeto del contrato dentro del plazo establecido.

ACTA DE SUSPENSIÓN. Documento mediante el cual la entidad y el contratista, formalizan un acuerdo para suspender los plazos de vigencia y ejecución del contrato, cuando se presenten circunstancias sobrevinientes que impidan el normal desarrollo del mismo.

ACTA DE REINICIO. Documento mediante el cual las partes formalizan el acuerdo de dar por terminada la suspensión y se reinicia la ejecución del contrato. En caso de existir pólizas el contratista se obliga a actualizarlas de acuerdo con los nuevos términos de ejecución.

ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES: Documento modificatorio mediante el cual el contratista y el supervisor dejan constancia de las mayores y menores cantidades requeridas para la ejecución de un contrato. Estos ítems tienen precios unitarios pactados y por tanto el supervisor puede ordenar su ejecución con la aprobación del ordenador del gasto o su delegado, el contratista está en la obligación de realizarlos.

ACTA MODIFICATORIA. Documento que se hace a un contrato o convenio para modificarlo, ya sea adicionando o suprimiendo estipulaciones en él contenidas. Este documento solo puede estar suscrito por el contratista y el ordenador del gasto.

ADICIÓN DEL CONTRATO. Acuerdo de las partes mediante el cual se aumenta el valor del contrato cuando se requiera para garantizar la buena ejecución de los servicios o bienes contratados y el logro del fin perseguido con la contratación. Las adiciones siempre estarán precedidas de la debida justificación por parte del supervisor del contrato; no podrán realizarse adiciones por más del 50% del valor inicial del contrato.

ADJUDICACIÓN. Acto administrativo mediante el cual la entidad asigna formalmente el derecho a un proponente para celebrar un contrato, como resultado de un proceso de selección.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL CDP. Documento mediante el cual el jefe de presupuesto o quien haga sus veces, garantiza la existencia del rubro y la apropiación presupuestal suficiente para atender la necesidad a contratar.

Vigilado Superservicios

CONTRATO DE CONCESIÓN. Son los que celebre la empresa, con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión, total o parcial, de una obra o bien, destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden.

CONTRATO DE CONSULTORÍA. Son los que celebre la Empresa, referidos a los estudios y diseños necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudio de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

CONTRATO DE TRACTO SUCESIVO. Contratos que se utilizan para establecer relaciones contractuales que implican que el cumplimiento de las prestaciones se realiza en un periodo determinado, y que, por deseo de las partes se puede extender para satisfacer sus necesidades primordiales y se establecen una serie de términos para su ejecución.

CONTRATO DE EJECUCIÓN INSTANTANEA: Son contratos que se agota en el mismo acto en que se ejecuta, es decir, son aquellos que originan una obligación de un tracto único. Los que caracteriza que el hecho de que las obligaciones de las partes se cumplen en un solo acto.

CONTRATO DE SUMINISTRO: El contrato de suministro es aquel por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de bienes o servicios. Se deberá señalar el valor de los bienes o servicios a suministrar en la etapa precontractual en aras de cumplir con las reglas comerciales que para dicho fin establece el código de comercio.

CONTRATO DE OBRA. Son los que celebren la empresa para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

CONTRATO DE COMPRAVENTA: Es el contrato por medio del cual una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero, en el cual el valor a pagar de la cosa vendida se llama precio.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Son los que celebra la empresa con personas naturales o jurídicas para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

INFORME DE AVANCE. Documento en el que constan de manera resumida, las actividades realizadas durante un lapso determinado, en el que se refleja el avance del contrato.

ORDEN DE PAGO. Documento por medio del cual se autoriza el pago por parte de la Empresa al contratista, por las labores ejecutadas durante el período respectivo y su liquidación, de acuerdo con la modalidad de pago acordada en el contrato.

PAGO ANTICIPADO. Figura prevista en la ley, consistente en la cancelación anticipada de parte del valor contratado antes de su ejecución el cual sale de los recursos de la administración pública y entra a hacer parte del patrimonio del contratista. Para procederse al pago anticipado debe estar previamente justificado, pactado en el contrato y debidamente garantizado. En toda situación el pago anticipado no podrá exceder del 50% del valor inicial del contrato.

ANTICIPO: Disposición contractual en la cual la Empresa de Servicios Públicos de Acacias Meta ESPA ESP, asume la obligación de entregar al contratista de manera anticipada y a título de préstamo una suma de dinero del valor del contrato que no puede superar el 50%, para que sea utilizado para el cubrimiento de los costos en que éste deba incurrir para iniciar la ejecución o financiación del respectivo contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN. Es el período entre la fecha de inicio que se indica en el contrato y el vencimiento del término para la ejecución del mismo.

PRÓRROGA. Acuerdo entre las partes en el cual se aumenta el tiempo de ejecución del contrato, respecto del establecido inicialmente, sin que cambie ningún elemento del contrato, el cual deberá acordarse y perfeccionarse antes del vencimiento del plazo establecido para la ejecución del contrato.

REGISTRO PRESUPUESTAL. Operación mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que esta no será desviada para fines diferentes. Monto de recursos que respalda el cumplimiento o pago de las obligaciones o compromisos adquiridos de conformidad con la ley, por parte de la Empresa y que correspondan o desarrollen el objeto de la apropiación afectada.

SECOP: Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

VIGENCIA DEL CONTRATO. Término de tiempo que transcurre entre la suscripción del contrato y su liquidación el cual incluye el plazo para la ejecución de las actividades, más el tiempo contractual pactado, en los cuales se adelantará la liquidación del contrato. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más para su liquidación.

TÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO. El presente Manual de Contratación tiene por objeto definir los procesos de las actividades de gestión y procesos de contratación que se requieren para la adquisición de bienes y servicios por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. en el marco de la normatividad vigente.

ARTÍCULO 2. POLÍTICAS EMPRESARIALES EN CONTRATACIÓN. La Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. tendrá como políticas de contratación la planeación contractual, la inteligencia de mercado, la transparencia, el cumplimiento de los aspectos de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, Medio Ambiente y de Responsabilidad Social, la estandarización de procesos y procedimientos, la aplicación de las mejores prácticas en adquisición de bienes y servicios.

ARTÍCULO 3. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Manual aplica a la actividad contractual que realice la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. en concordancia con las políticas empresariales, el plan anual de adquisiciones, y el plan anual de contratación.

En los aspectos no contemplados en este Manual, se seguirán las disposiciones del Código de Comercio, Código Civil y las normas especiales que le fueren aplicables, de acuerdo con la naturaleza de la actividad que realice la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública solo será aplicable en los casos explícitamente mencionados por la ley o por este Manual de Contratación.

En los casos en que la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. actué como oferente o contratista, se sujetará a las reglas previstas para tales efectos por la entidad contratante y no por el presente Manual de Contratación.

Tampoco se aplicarán las reglas del presente manual en casos de alianzas estratégicas, las cuales la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P podrá suscribir previa autorización de su

Vigilado Superservicios

Junta Directiva, con empresas del sector público y/o privado con las que comparta intereses, en donde cada parte de la alianza aporta sus habilidades y/o recursos sin perder la independencia y autonomía como persona jurídica o empresa.

ARTÍCULO 4. OBLIGATORIEDAD. Las normas contenidas en este Manual de Contratación son de obligatorio cumplimiento y utilización por todos los interesados, participantes, proponentes, contratistas y servidores públicos de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P.

Las disposiciones relacionadas con la exigencia de requisitos de capacidad financiera, técnica, operativa y administrativa, así como todas las demás relativas a la contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., serán exclusivamente las señaladas en el presente Manual de Contratación y las normas que lo desarrollan, en los estudios previos, cartas de invitación o pliegos de condiciones, en el contexto general de contratación y en el respectivo negocio jurídico.

ARTÍCULO 5. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. El régimen jurídico aplicable a los contratos celebrados por la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. es el de derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007 (modificada por el artículo 93 de la Ley 1474 de 2011), los artículos 31 (modificado por el artículo 3° de la Ley 689 de 2001), y 32 de la Ley 142 de 1994, así como por la Resolución CRA 151 de 2001, y por las normas que las sustituyan, modifiquen o deroguen.

ARTÍCULO 6. DOCUMENTOS MÍNIMOS EXIGIDOS PARA DAR INICIO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN. La Oficina Jurídica y de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., o quien haga sus veces, solo dará inicio al proceso de contratación, previa verificación de la existencia como mínimo de los siguientes documentos:

a) Certificado de Planeación del Proyecto (MGA), cuando los recursos sean de inversión.
b) Estudios de Mercado o A.P.U. según sea el caso.
c) Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).
e) Estudios Previos con sus respectivos anexos, planos, diseños y licencias cuando estos se requieran.
f) Certificado Inexistencia de Personal (según sea el caso).
g) Consulta SICE según el caso.

Parágrafo: La Subdirección Administrativa, Comercial y Financiera de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., previa expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), verificará que el bien, obra o servicio a contratar se encuentre incluido en el Plan anual de Adquisiciones de la respectiva vigencia.

ARTÍCULO 7. PRINCIPIOS. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 indica que las entidades públicas, así cuenten con régimen especial para su contratación, deberán aplicar los principios de la función pública contenidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política.

Vigilado Superservicios

Con fundamento en lo anterior, la contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P se adelantará con base en los principios de autonomía de la voluntad, buena fe, planeación, transparencia, responsabilidad, igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, eficiencia, y la valoración de los costos ambientales:

a. **Principio de autonomía de la voluntad.** La Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. podrá escoger de manera libre el tipo de contrato a celebrar y el contenido y alcance del mismo, con la única limitación de las restricciones contenidas en la Constitución, la ley, el orden público, las buenas costumbres y el presente Manual de Contratación.

b. **Principio de Buena Fe.** Las partes deberán proceder de buena fe en todas sus actuaciones, y los contratos obligarán no solo a lo pactado expresamente en ellos sino a todo lo que corresponda a la naturaleza de los mismos, según la ley, la jurisprudencia, la doctrina, la costumbre mercantil y la equidad.

 Asimismo, las partes estarán obligadas no solo a lo que se expresa en los documentos contractuales, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de las obligaciones contraídas, o que por ley pertenecen a ellas, atendiendo consecuentemente los deberes secundarios de conducta derivados de la buena fe contractual.

c. **Principio de planeación.** La Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. adelantará todas sus actuaciones contractuales con criterio corporativo y gerencial, obedeciendo a una adecuada planeación que considere la eficiente utilización de los recursos, el debido control de los inventarios y el aseguramiento de la calidad en la prestación del servicio, bajo una previa preparación de sus proyectos, inversiones y gastos, de acuerdo con los lineamientos de sus políticas corporativas.

 De igual manera, previo al inicio de cada proceso de selección, la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. por conducto del área interesada en coordinación con las demás áreas involucradas en la contratación respectiva, realizará los estudios técnicos y de mercado que resulten necesarios a efecto de justificar la conveniencia técnica, económica y jurídica y la necesidad de realizar dicha contratación.

d. **Principio de transparencia.** Las actividades de contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. se definirán por medio de procedimientos que lleven a la selección objetiva del contratista, para lo cual se indicaran los requisitos necesarios para participar y se definirán reglas objetivas, claras y completas para presentar propuestas que garanticen la calidad, imparcialidad e igualdad de oportunidades.

Vigilado Superservicios

e. **Principio de responsabilidad.** La Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., los servidores públicos, los oferentes y los contratistas responderán por las actuaciones, omisiones, hechos y abstenciones antijurídicas que causen daños o perjuicios.

f. **Principio de igualdad.** Los interesados, oferentes y contratistas tendrán los mismos derechos y recibirán igual trato por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P.

g. **Principio de moralidad.** Los servidores públicos de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. deberán tener una conducta ajustada a la principio éticos, dando siempre cumplimiento de los fines de la contratación y cuidando siempre que exista una correcta ejecución y buena calidad del objeto contratado.

h. **Principio de eficacia.** La Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. procurará que los procedimientos logren su finalidad. Para el efecto, evitará dilaciones o retardos y en la medida de la viabilidad jurídica, removerá obstáculos puramente formales que se presenten, en procura de la efectividad del proceso.

i. **Principio de economía.** La Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. procederá con austeridad y eficiencia, y optimizará el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones contractuales.

j. **Principio de celeridad.** La Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. actuará de forma que se realicen las etapas y procedimientos estrictamente indispensables, dentro de los plazos legales y sin dilaciones injustificadas.

k. **Selección objetiva:** La Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., escogerá al proponente cuyo ofrecimiento sea el más favorable a la entidad y dando cumplimiento a los fines que conllevan el desarrollo de su actividad.

l. **Principio de imparcialidad.** La Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. actuará teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin discriminación alguna y sin tener en consideración factores de efecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

m. **Principio de publicidad.** La publicidad se garantizará a través de medios electrónicos y de ser necesario en otros medios idóneos para el cumplimiento del fin propuesto como la obligación de realizar las publicaciones de procesos contractuales en el Secop conforme a la circular externa No. 20 de 27 de agosto de 2015 de la Agencia Nacional de Contratación Publica – Colombia Compra Eficiente o cualquier otra disposición legal que la modifique, adicione o derogue.

Vigilado Superservicios

n. **Principio de eficiencia.** Las partes deberán dar cumplimiento estricto de lo pactado y con sujeción a lo establecido en este Manual y la ley a fin de cumplir adecuadamente con la relación contractual.

o. **Principio de valoración de costos ambientales.** Las partes deberán valorar el impacto ambiental que puedan generar sus actuaciones contractuales, de acuerdo con la normatividad, de tal manera que la decisión que se adopte sea la que menor afectación ambiental genere.

ARTÍCULO 8. COMPETENCIA. La competencia para celebrar contratos se encuentra en cabeza del Gerente, en su condición de Representante Legal de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., quien podrá delegar dicha facultad en funcionarios del nivel directivo, de conformidad con las disposiciones vigentes. En todo caso, la competencia podrá ser reasumida en cualquier momento.

En los casos de los numerales 13, 14, y 16 del artículo 21 del Acuerdo de Junta Directiva N° 02 del 22 de marzo de 2011, o las disposiciones que lo modifiquen, adicionen o complementen, el representante legal de la empresa requerirá autorización previa de la Junta Directiva de la Empresa para la celebración de los contratos y de actos que superen la cuantía de seis mil (6.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; para la enajenación de bienes inmuebles propiedad de la Empresa o la limitación del dominio de ellos, cuando la cuantía supere los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes; para transigir las diferencias de la Empresa con terceros cuya cuantía supere los mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Sin consideración a la cuantía, el representante legal requerirá autorización expresa y por escrito de la Junta Directiva para celebrar los siguientes negocios jurídicos: empréstitos, exceptuándose los de Tesorería; contratos de fiducia o encargo fiduciario; fideicomiso; enajenación o adquisición de bienes inmuebles, a cualquier título que se haga; constitución de cualquier clase de garantía a terceros por parte de la empresa; concesión; cesión de créditos en los que la empresa obre como cedente o cesionario; inversiones a riesgo compartido; donaciones; o comodato.

Parágrafo: El proceso contractual en la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P está a cargo de la Oficina Jurídica y de Contratación o quien haga sus veces. Sus funciones y responsabilidades están definidas en el manual de funciones de la entidad.

ARTÍCULO 9. CAPACIDAD JURIDÍCA PARA CONTRATAR. Son jurídicamente capaces para contratar con la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., las personas naturales y jurídicas autorizadas por la ley, así como cualquier tipo de asociación o forma asociativa permitida legamente siempre que no se encuentren incursas en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y conflicto de intereses, consagradas en las disposiciones constitucionales y legales.

Vigilado Superservicios

PARAGRAFO: En todo caso, será obligatorio que la persona natural o jurídica que contrate con la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., se encuentre en el registro único de proveedores de la empresa; adicionalmente, para participar en cualquier proceso contractual establecido en el presente manual, el contratista deberá aportar según el objeto del contrato y de la modalidad de contratación como mínimo:

a) Fotocopia de la Cédula de ciudadanía del oferente o representante legal.
b) Copia del RUT de la de la Persona Natural no más de años anteriores.
c) Cámara de Comercio de la Persona Natural o Certificado de Existencia y Representación Legal de la Persona Jurídica.
d) Certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal donde conste que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de compensación Familiar.
e) Constancia de afiliación al régimen de Seguridad Social y/o pago de los aportes a la misma.
f) Formato Único de Hoja de Vida de la Función Pública de la Persona Natural o Jurídica.
g) Antecedentes (Policía, Contraloría y Procuraduría), de la persona Natural, Jurídica y de su Representante Legal.
h) Experiencia técnica o profesional relacionada.
i) Propuesta expresando especificaciones del servicio profesional, suministro, mantenimiento u obra que pretende sea contratado para prestarle a la empresa.
j) Formulario Único de Declaración de Bienes y Rentas de la Persona Natural.
k) Declaración de Renta de la última Vigencia o los estados Financieros certificados por Contador Público o Revisor Fiscal en caso de tratarse de una persona Jurídica.
l) Registro Único de Proponentes (RUP) en el caso en que se considere necesario por el área responsable del proceso contractual.
m) Y los demás que se consideren necesarios de acuerdo a la complejidad del proceso contractual.

ARTÍCULO 10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994, en la contratación de la empresa será aplicable el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución Política y en la Ley para la contratación de las entidades estatales.

ARTÍCULO 11. CONFLICTOS DE INTERESES DE LOS PARTICULARES. Sin perjuicio del régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado, los representantes legales, los asesores, los consultores, los colaboradores, los contratistas y/o en general cualquier persona que preste sus servicios a la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. o que participe en un proceso de contratación, deberán abstenerse de participar directamente o por

interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación de la empresa que impliquen conflicto de intereses.

Se entiende por conflicto de intereses toda situación de incompatibilidad que puede darse entre los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. y los representantes legales, los asesores, los consultores, los colaboradores, los contratistas y/o en general cualquier persona que preste sus servicios a la entidad contratante o que participe en un proceso de contratación.

Se considera que también existe conflicto de intereses cuando el asunto afecte o se relacione con el cónyuge, compañero o compañera permanente, o los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o el socio o socios de hecho o de derecho de los destinatarios de la presente norma, o cuando se trate de sociedades en las que aquellos ocupen un cargo directivo o sean socios.

Los sujetos referidos en el presente artículo deberán declarar por escrito su impedimento para participar en el respectivo proceso de contratación o contrato, en cualquiera de sus fases. En caso que la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. advierta que existe dicho conflicto de intereses, podrá determinar que quien esté incurso en el mismo no podrá ser adjudicatario, no podrá celebrar el contrato o no podrá continuar ejecutando el contrato o la actividad que lo origina.

ARTÍCULO 12. CONFLICTO DE INTERESES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACACIAS. Los Servidores públicos de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. deberán abstenerse de participar directamente o por interpuesta persona, en interés personal o de terceros, en actividades de contratación de la Empresa que impliquen conflicto de intereses.

Se entiende por conflicto de intereses toda situación de incompatibilidad que pueda darse entre los intereses de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P y sus trabajadores, servidores públicos y en general todos aquellos que presten servicios a la misma. Se considera que también existe conflicto de intereses cuando el asunto afecte o se relacione con el cónyuge, compañero o compañera permanente, o los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, al socio de hecho o de derecho de los destinatarios del presente artículo, o cuando se trate de sociedades en las que aquellos ocupen un cargo directivo o sean socios.

Los destinatarios del presente artículo deberán declarar su impedimento por escrito y ponerlo a consideración de la Junta Directiva, en el caso del representante legal, y ante el superior jerárquico en los demás casos, para efecto de que se declare o no la existencia de un conflicto de interés. Dicha declaración de la Junta Directiva o del respectivo superior jerárquico, según corresponda, deberá hacerse por escrito que se enviará a la Oficina Jurídica y de Contratación para su respectivo archivo en la carpeta del contrato o del proceso contractual.

Vigilado Superservicios

En el evento de que cualesquiera destinatarios de la presente norma no declaren su presunto impedimento y la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. advierta el posible conflicto de intereses, la Junta Directiva, en el caso del representante legal, o el superior jerárquico en los demás casos, conocerán de oficio de dicho impedimento, procediendo de conformidad con el inciso anterior.

PARÁGRAFO: Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. se abstendrá de designar como supervisor o interventor a quien se encuentre en situación de conflicto de intereses que pueda afectar el ejercicio imparcial y objetivo de la interventoría, o este incurso en alguna conducta contemplada en la Ley 734 de 2002 y la Ley 1474 de 2011.

ARTÍCULO 13. UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS. Las actuaciones, procedimientos, trámites y procesos de selección, podrán adelantarse utilizando medios electrónicos de conformidad con el cumplimiento de lo señalado en la Ley 527 de 1999, Ley 1437 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

La Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. podrá incluir en sus condiciones generales y específicas de contratación, las reglas y alcances sobre el uso de estos medios.

ARTÍCULO 14. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN. Los documentos físicos, electrónicos o cualquier otro soporte, que se produzcan o reciban con ocasión de la contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P, desde la etapa de planeación hasta la liquidación o terminación del contrato, se constituyen en registros que deberán organizarse técnicamente en el expediente respectivo, de conformidad con las "Tablas de Retención Documental." El mismo tratamiento se aplicará a las precalificaciones y procesos de contratación de precalificados o terminados anticipadamente.

Asimismo, en la administración de la documentación, las autoridades de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. deberán dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley 594 de 2000, los decretos, acuerdos y demás normas que la reglamenten, modifiquen, sustituyan o deroguen y las directrices del Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO 15. PROPIEDAD INTELECTUAL. La Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P, podrá determinar en las condiciones generales o específicas de contratación, las obligaciones correspondientes en materia de derechos de autor y propiedad industrial.

En lo que respecta a derechos de autor, en cuanto sea aplicable, de conformidad con lo previsto en el literal f) del artículo 4 de la ley 23 de 1982 (adicionado L. 44/93 art. 68) y articulo 20 de la misma ley, cuando en virtud del contrato, la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. obtenga por su cuenta y riesgo, la producción de cualquiera de las obras protegidas bajo la referida ley 23 de 1982, operará a favor de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. la

Vigilado Superservicios

presunción legal de que trata la citada normatividad, o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

ARTÍCULO 16. NORMAS COMPLEMENTARIAS. El representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P, expedirá los documentos y disposiciones que sean necesarios para la adecuada aplicación e implementación del presente Manual de Contratación.

TÍTULO II
DISPOSICIONES ESPECIALES
CAPÍTULO I
FASE DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 17. PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN LA CONTRATACIÓN. La Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P, gestionará de forma estratégica sus procesos de contratación para que ésta se realice en forma oportuna, con los mejores estándares de calidad y con la mayor optimización de recursos utilizados en el proceso. Con el objeto de manejar una debida etapa de planeación integral de la contratación, la empresa deberá asegurar que todo proceso contractual este precedido de los debidos estudios técnicos, jurídicos y financieros para determinar la viabilidad técnica, económica y ambiental.

La adquisición de bienes y servicios de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P, desde un enfoque estratégico buscará una mayor transparencia y trazabilidad de cada proceso, una mejora constante en el control de inventarios, la confiabilidad en el abastecimiento y en los niveles de servicio. En consecuencia, cada uno de los procesos de contratación, salvo la contratación de urgencia, estará precedido de la correspondiente planeación estratégica para la selección de la oferta más favorable para la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P.

Serán fuentes para preparar los documentos necesarios para cumplir con la planeación los informes intersectoriales, las cotizaciones, las publicaciones realizadas por las entidades públicas de los cuales se tendrá información de los diversos sectores de la economía.

ARTÍCULO 18. REGISTRO DE PROVEEDORES. La Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. contará con un Formato para el Registro de Proveedores que servirá como herramienta de soporte para la gestión contractual. En este sentido el Registro de Proveedores permitirá:

a. Registrar y mantener actualizada la información técnica, financiera y jurídica del proveedor.

Atención al Cliente +57 (8) 6469723
Acacias - Meta Carrera 16 # 14-28, Barrio Centro
www.espa-esp.com.co
ESPAesp ESPAesp

b. Identificar posibles proveedores a invitar a las diferentes actividades de gestión de abastecimiento y/o procesos de contratación.

La información técnica, financiera y jurídica de cada proveedor, será actualizada al menos una vez al año, sin perjuicio de la obligación de los proveedores de actualizar su información cada vez que exista una modificación en la misma.

ARTÍCULO 19. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES. De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P como entidad estatal debe elaborar anualmente un plan de adquisiciones, el cual debe contener la lista de bienes y servicios que se pretende adquirir durante el año. El plan anual de adquisiciones deberá estar publicado en la página web de la empresa a más tardar el 31 de enero de cada año. En dicho plan, deberá realizarse un ejercicio de planeación, en donde se relacione a nivel general, tanto las necesidades de inversión, como de funcionamiento para el año respectivo.

El plan anual de adquisiciones incluirá un cronograma que señale las fechas en las cuales se realizarán los procesos de contratación de los bienes y servicios relacionados para esa vigencia. Por esto mismo el plan anual de adquisiciones de la Empresa de servicios públicos de Acacias ESP será el resultado de la consolidación de los planes de compras de las Subgerencias Administrativa, Comercial, y Financiera, Subgerencia de Aseo, Subgerencia de Acueducto y alcantarillado y el área de Planeación para lo cual deberán ser asistidas por la Oficina Jurídica y de Contratación.

El plan anual de adquisiciones podrá actualizarse cada trimestre siempre que: (i) haya ajustes en los cronogramas de adquisición, valores, modalidad de selección, origen de los recursos; (ii) para incluir nuevas obras, bienes y/o servicios; (iii) excluir obras, bienes y/o servicios; o (iv) modificación del presupuesto anual.

Dicho Plan Anual será sometido a aprobación de la Gerencia y si este lo desea lo llevará para aprobación de la junta directiva de la empresa.

Parágrafo. El Plan Anual de adquisiciones es un documento que contiene un cronograma de naturaleza informativo en el cual las adquisiciones incluidas pueden ser canceladas, revisadas o modificadas. Esta información no representa compromiso u obligación alguna por parte de la empresa ni la compromete a adquirir los bienes, obras y servicios en él señalados.

ARTÍCULO 20. ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIOS DE MERCADO. La Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., tendrá el deber de realizar durante la etapa de planeación un análisis del sector, en el que se abarcará el mercado relativo al objeto del contrato a celebrar, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, con miras a obtener la información necesaria para conocer los distintos y posibles proveedores dentro del sector relativo al proceso de contratación.

Vigilado Superservicios

En todos los procesos de contratación que realice la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., el área que requiera de la contratación deberá realizar el estudio y análisis del mercado que le permita establecer el costo económico que tendrá el bien, obra o servicio objeto del contrato a celebrar.

Para realizar un adecuado estudio y análisis de mercado, el área que requiera la contratación deberá efectuar una correcta elaboración y análisis técnico de costos, la cual realizará, entre otras formas, por medio de solicitud de cotizaciones (dejando constancia escrita del proceso de personas, empresas contactadas y resultados obtenidos), o cualquier mecanismo que permita precisar el valor comercial del bien, obra o servicio a contratar, teniendo además en cuenta las deducciones de la entidad, las condiciones comerciales, la forma de pago y el plazo de ejecución del contrato.

CAPÍTULO II
FASE PRE CONTRACTUAL

ARTÍCULO 21. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. Para iniciar el trámite de cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en este Manual, salvo la contratación de urgencia manifiesta, es indispensable que se haya realizado la correspondiente apropiación presupuestal que garantice la existencia de apropiación suficiente para atender los desembolsos de la respectiva contratación y cumplir con las demás normas establecidas para las empresas industriales y comerciales del Estado en materia presupuestal como la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P.

Antes de dar apertura a cualquiera de los procesos de contratación establecidos en el presente manual, será imprescindible que el área que requiere la contratación gestione ante quien corresponda el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

ARTÍCULO 22. ESTUDIOS PREVIOS. De conformidad con la normatividad vigente, los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., estarán soportados por unos estudios previos; estos serán elaborados por el área que requiera la contratación del bien, obra o servicio y en ellos se establecerán claramente la necesidad que se pretende satisfacer, su objeto, obligaciones, análisis de riesgos, garantías a solicitar y las calidades que el posible contratista deberá reunir. Estos estudios previos servirán de base para la elaboración de la invitación, pliegos de condiciones y contrato a suscribir.

En caso de considerarlo necesario, el área que requiere la contratación solicitará el apoyo de un comité multidisciplinario o estructurador de Estudios Previos, el cual será convocado al menos con tres (3) días de antelación y estará conformado como mínimo por el Profesional de

Planeación, el Asesor Jurídico y de Contratación, el Subgerente Administrativo, Comercial y Financiero y el responsable del área que requiera el bien, obra o servicio a contratar.

Este comité tendrá como función principal establecer las estrategias técnicas, administrativas y económicas para la estructuración de los estudios previos, estudio de mercado, evaluación de riesgos y la determinación de los requisitos habilitantes del proceso de selección según sea el caso.

Los estudios previos, los procesos de selección, la suscripción y ejecución de los contratos deberán realizarse en cronogramas de tiempo razonables, de tal forma que entre los precios propuestos y el valor final de los contratos no se presenten diferencias que generen mayores costos o reclamaciones de los contratistas por rompimiento del equilibrio económico del contrato.

Los estudios previos deben contener:

1. La **justificación de la contratación**, es la descripción precisa y detallada de las razones que tiene la empresa de servicios Públicos de Acacias E.S.P, para la adquisición de un bien, obra o servicio, ya sea por conveniencia de la entidad o de su correspondiente proyecto específico, es decir, los motivos que sustentan la celebración del contrato. Comprende básicamente de tres (3) aspectos:

 1.1. La **necesidad**, hace referencia a las causas que conllevan a la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., a contratar el bien, obra o servicio.

 1.2. La **conveniencia**, es la utilidad o provecho que le reporta a la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., el objeto contratado.

 1.3. La **oportunidad**, se refiere a las razones que sustenta la contratación del bien, obra o servicio dentro del plazo en el que se ejecutará el contrato.

2. **Condiciones del Contrato a celebrar**, se refiere a la descripción de los términos y condiciones esenciales del contrato a suscribir.

3. **Objeto contractual**, es la descripción clara, detallada y precisa de los bienes, obra o servicio que la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. va a contratar o a adquirir. Se debe definir su objeto con características técnicas y de calidad que permitan individualizar el bien, obra o servicios con el cual se satisface las necesidades requeridas por la Empresa. El objeto debe ser lícito, física y jurídicamente posible.

4. **Obligaciones del Contratista**, precisa las acciones o actividades que debe cumplir el contratista para cumplir con el objeto del contrato a celebrar. Para determinarlas el área

encargada podrá usar verbos en infinitivo tales como: realizar, ejecutar, analizar, entregar, suministrar y demás que sean necesarios para dar claridad a cada obligación.

5. **Obligaciones de la Empresa**, precisa las acciones que deberá realizar la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. con la suscripción del contrato, tales como realizar el pago de los bienes, obra o servicios recibidos, entregar bienes o información al contratista para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales y demás que se estimen necesarias para la correcta ejecución del contrato.

6. **Valor del Contrato**, se debe señalar el valor estimado del contrato de conformidad con los soportes técnicos y económicos contenidos en los estudios previos realizados. El valor estimado debe incluir todos los costos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato.

7. **Soportes técnicos del valor estimado**, los precios estimados deben soportarse en las características técnicas y la calidad del bien, obra o servicios a contratar y en las condiciones de modo, tiempo y lugar de ejecución de las obligaciones contractuales.

8. **Soporte Económico del valor estimado**, es el resultado del estudio y análisis de precios y condiciones de mercado con los cuales la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. puede definir el valor de los bienes, obras o servicios que requiere contratar. El funcionario o funcionarios que realicen el estudio deben plasmar el análisis de condiciones del mercado del bien, obra o servicio a adquirir y responderán por la veracidad de la información contenida en dicho estudio.

 El valor estimado del contrato debe contemplar todos los costos que implique la adecuada ejecución del objeto y obligaciones del contrato, tales como: honorarios; impuestos, tasas, contribuciones y pagos parafiscales, transporte, administración e imprevistos y demás costos directos o indirectos necesarios para la ejecución del objeto y obligaciones contractuales.

9. **Forma de pago**, para fijar la forma y la periodicidad de pago deberá tenerse en cuenta las características del contrato a celebrar y los plazos de entrega de bienes, obra o servicios adquiridos o ejecutados. En caso de que se dé pago de anticipos debe tenerse presente que estos no pueden exceder el 50% el valor del contrato y que su desembolso debe estar sujeto al cumplimiento de requisitos claramente definidos, en especial la constitución de garantías que amparen el buen manejo y correcta inversión del mismo.

Vigilado Superservicios

10. **Plazo de ejecución**, es la determinación del tiempo necesario para que el contratista ejecute el objeto y las obligaciones contractuales. El plazo debe ser cierto y determinado, esto es, que necesariamente haya de llegar y se sepa cuándo.

11. **Lugar de ejecución**, se debe determinar el lugar o sede principal donde se desarrollarán las actividades necesarias para la ejecución del contrato, señalando si el contratista debe ejecutar sus actividades en la sede de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. o fuera de ella y si deben desplazarse a otras ciudades.

12. **Análisis de riesgos de la contratación**, durante la ejecución del contrato se pueden presentar contingencias que pueden entorpecer, dificultar o impedir su adecuada ejecución de ahí la importancia de cómo parte de los estudios previos se señale todos los riesgos que requieren estar amparados por la garantía única exigida por las disposiciones legales vigentes, su cuantía y vigencia, señalando además aquellos riesgos excepcionales que deben estar cubiertos con una garantía o estipulación especial.

13. **Garantías:** Una vez realizado el análisis de riesgos de la contratación, se deberá establecer como mitigar tales riesgos, de acuerdo con los términos previstos en el presente manual de contratación y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

14. **Criterios o factores de selección**, son variables, condiciones o aspectos que serán objeto de evaluación y calificación para la selección del contratista. En cada caso según las necesidades establecidas y los resultados a obtener, se podrán considerar aspectos técnicos adicionales teniendo en cuenta el tipo de contratación, deberá analizarse la conveniencia de verificar la Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera, Condiciones de Experiencia, y la ponderación precisa, detallada y concreta de la Capacidad Técnica (equipos, personal, etc.) y el precio que deben acreditar los proponentes.

15. **Supervisión**, debe determinarse el cargo del supervisor que tendrá bajo su responsabilidad la supervisión del contrato.

ARTÍCULO 23. PUBLICIDAD DE LOS CONTRATOS. En cumplimiento del principio de publicidad, la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. publicará en el Secop la totalidad de los contratos suscritos y/o en su página web con un link que remita a Secop; dando cabal cumplimiento al principio de publicidad de acuerdo a las normas vigentes para la época de la contratación.

ARTÍCULO 24. SOLICITUD DE INICIO DEL PROCESO. Una vez el área que requiere la contratación reúna los documentos establecidos en el artículo 6 del presente manual, solicitará a la Oficina Jurídica y de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., o

Vigilado Superservicios

quien haga sus veces, el inicio del proceso de compra o contratación del bien, obra o servicio, el cual deberá estar incluido en el Plan Anual de Adquisición.

Cuando el bien, obra o el servicio que se solicita no se encuentre incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones, el jefe o líder de la dependencia solicitante, deberá justificar la necesidad de incluirlo en el mismo. Esta solicitud incluirá la justificación de la necesidad y las razones de conveniencia, las cuales deberán realizarse por escrito y radicarse en la dependencia encargada, con el fin de que ésta avale dicha inclusión en el Plan Anual de Adquisiciones.

ARTÍCULO 25. CIERRE O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. La Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. podrá cerrar un proceso de contratación o declararlo desierto en el evento en que no se presente participante u oferta alguna, o en el evento en que ninguna propuesta del proceso de contratación cumpla con las condiciones establecidas por la Empresa.

Si se declara desierto el proceso de selección, la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., podrá iniciarlo de nuevo. Si es necesario, se modificarán los elementos de la contratación, incluidas cantidades y presupuesto, siempre y cuando no se cambie el objeto del proceso.

ARTÍCULO 26. CONFORMACIÓN DE COMITÉS EVALUADORES: Para la evaluación de las propuestas que se llegaren a presentar con ocasión de los diferentes procesos de contratación de que trata el presente manual, cuando ello se requiera, se creará un comité interdisciplinario que evaluará los aspectos Técnicos, Económicos, Jurídicos y Financieros, el cual estará conformado como mínimo por los siguientes funcionarios:

a) Subgerente Administrativo, Comercial y Financiero o quien haga sus veces.
b) Jefe de la Oficina Jurídica y de Contratación o quien haga sus veces.
c) Contador de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P.
d) Funcionario responsable del área que requiera el bien, obra o servicio.
e) Los demás funcionarios que se consideren necesarios, en virtud de la naturaleza o complejidad del proceso contractual, que permitan realizar una evaluación objetiva.

Este comité Interdisciplinario realizará las evaluaciones de conformidad con el deber de selección objetiva y los criterios de selección que se llegaren a establecer en los estudios previos, las invitaciones y pliegos de condiciones.

La Oficina Jurídica y de Contratación o quien haga sus veces, realizará la convocatoria de los funcionarios que conformarán el Comité evaluador de conformidad con las directrices del Funcionario responsable del área que requiera el bien, obra o servicio a contratar, con mínimo

Vigilado Superservicios

dos (2) días de anticipación a la fecha fijada para realizar la evaluación de propuestas de acuerdo al cronograma.

MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

ARTÍCULO 27. DEFINICIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS. Para definir el procedimiento de selección de contratistas, se tendrá en cuenta el presupuesto estimado del valor a contratar incluyendo el IVA, si fuere procedente, el elaborado por la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., salvo las estipulaciones especiales frente a determinados bienes o servicios que requieren un tratamiento especial para su adquisición.

La selección del contratista se efectuará a través de cualquiera de los siguientes procedimientos: solicitud de única propuesta; solicitud privada de propuestas; solicitud pública de propuestas; licitación pública; y contratación de urgencia manifiesta.

Las propuestas deberán presentarse siempre por escrito y teniendo de presente los requisitos establecidos en los estudios previos, las invitaciones, pliegos de condiciones y los Anexos debidamente diligenciados en los términos exigidos por la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P.

ARTÍCULO 28. SOLICITUD DE ÚNICA PROPUESTA. Esta modalidad de contratación permite que la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., realice invitación directamente a un (1) oferente que tenga la idoneidad y experiencia para ejecutar en debida forma el objeto a contratar. Se acudirá a esta modalidad de contratación de solicitud de única propuesta, cuando se trate de alguna de las siguientes causales:

a. Trabajos o servicios que, por su especialidad, sólo determinada persona pueda ejecutar, o la adquisición de bienes que solamente un proveedor pueda suministrar por la falta de pluralidad de oferentes en el mercado.

b. La adquisición de un bien para prueba o ensayo, sólo en la cantidad necesaria para su práctica.

c. Contratos de Prestación de Servicios profesionales y/o apoyo a la gestión con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la empresa verifique la idoneidad o experiencia requerida.

d. El desarrollo directo de actividades científicas, artísticas o tecnológicas, que sólo pueda encomendarse a determinados científicos, artistas o expertos.

e. Los contratos de empréstito, previa autorización de la Junta Directiva.

Vigilado Superservicios

i. Los contratos que hayan de celebrarse con entidades estatales o Establecimientos de Educación Superior, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

j. La adquisición o permuta de bienes inmuebles y cuando éstos se tomen o den a título no traslaticio de dominio, previa autorización de la Junta Directiva.

k. Los de mercadeo y publicidad de los bienes y servicios objeto de la Empresa.

l. Cuando no se dé alguna de las causales establecidas en los ítems anteriores, se acudirá a esta modalidad cuando la cuantía del bien o servicio a contratar sea inferior o igual a la suma equivalente en dinero a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Parágrafo Primero. En los casos previstos en el presente artículo, deberá existir en los estudios previos la justificación de la aplicación de la respectiva causal de solicitud de única propuesta, y deberán tenerse como referencia los precios del mercado o las evaluaciones económicas efectuadas por la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P.

Parágrafo Segundo. La solicitud a presentar propuesta se realizará mediante una carta de invitación la cual contendrá como mínimo las condiciones y los requisitos mínimos para presentar propuesta, fecha límite para presentar propuesta, así como la descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar, lugar de ejecución, plazo, forma de pago.

ARTÍCULO 29. SOLICITUD PRIVADA DE PROPUESTAS. Esta modalidad de contratación permite que la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., realice invitación a mínimo tres (3) oferentes que tengan la idoneidad y experiencia para ejecutar en debida forma el objeto a contratar.

Se acudirá al mecanismo de solicitud Privada de Propuestas cuando el valor estimado del contrato sea superior a cien (100) e inferior o igual a mil doscientos (1.200) salarios mínimos legales mensuales vigentes incluido IVA y su objeto no se encuentre dentro de las causales contenidas en el artículo 28 del presente manual.

Las condiciones para la celebración de los contratos mediante el proceso de Solicitud Privada de Propuestas estarán contenidas en la carta de invitación la cual contendrá como mínimo: las especificaciones técnicas, los perfiles de las personas naturales o jurídicas que pueden presentar propuesta, cronograma en el cual se establezca dentro de otros términos la fecha límite para presentar propuesta, las condiciones y requisitos mínimos que habilitaran al futuro oferente para presentar propuesta, los factores de selección o ponderación de las propuestas, criterios de desempate, así como la descripción técnica detallada y completa del objeto a contratar, lugar de

ejecución, plazo, forma de pago, y los demás aspectos derivados de la complejidad del objeto contractual.

Parágrafo primero. Si una vez enviadas las invitaciones a los tres (3) posibles oferentes, solo se presentara uno, se podrá contratar con éste siempre y cuando su oferta cumpla con los requisitos establecidos en la invitación y el ofrecimiento satisfaga las necesidades de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P.

Parágrafo segundo. Para la evaluación de las propuestas que se presentaren con ocasión al proceso de Solicitud Privada de Propuestas, se conformará un comité interdisciplinario en los términos establecidos en el artículo 26 del presente manual, el cual verificará los requisitos legales, técnicos, económicos y financieros exigidos en la invitación y realizará la evaluación de las propuestas teniendo en cuenta además de los factores de ponderación establecidos en los estudios previos, los establecidos en el artículo 37 de este Manual.

El Comité de Evaluación realizará un informe de evaluación en el cual se expondrán los factores, consideraciones y razones que determinaron recomendar al ordenador del gasto la propuesta ganadora. Si el representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., está de acuerdo con la recomendación del Comité Evaluador, adjudicará y suscribirá el contrato; en caso contrario, podrá apartarse de la recomendación, mediante oficio debidamente justificado.

ARTÍCULO 30. SOLICITUD PÚBLICA DE PROPUESTAS. Se acudirá al mecanismo de Solicitud Pública de Propuestas en los siguientes casos:

a. Cuando el valor estimado del contrato sea superior a mil doscientos (1.200) e inferior o igual a seis mil (6.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes incluido IVA, y no se trate de los casos regulados en los artículos 27 y 28 del presente Manual de Contratación.

El procedimiento para la selección del contratista, se realizará a través de una convocatoria pública para la presentación de las propuestas, mediante un aviso informativo el cual deberá publicarse en la página web de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., por un término no inferior a cinco (5) días hábiles, antes de dar inicio al proceso de selección, el cual contendrá la información necesaria para dar a conocer el objeto a contratar, el presupuesto oficial y el lugar donde podrán retirar o consultar los Pliegos de Condiciones.

Las condiciones para la celebración de los contratos mediante la Solicitud pública de propuestas, estarán contenidas en el Pliego de Condiciones.

Parágrafo Primero. Con los requisitos, criterios y los factores de selección establecidos en los Pliegos de Condiciones, el Comité Evaluador efectuará la comparación de las propuestas, la cual se consignará en el Informe de Evaluación, donde el Comité conceptuará, motivadamente, a la Gerencia de la Empresa acerca de la propuesta más favorable para la empresa de servicios

Vigilado Superservicios

públicos de Acacias, conforme a los criterios de evaluación establecidos en el artículo 37 de este Manual. Dicho informe será publicado en la página web de la Empresa por un término no inferior a tres (3) días hábiles, para conocimiento de los interesados y presentación de las observaciones a que haya lugar.

Parágrafo Segundo. Si se presentan observaciones al Informe de Evaluación de las propuestas por parte de los proponentes, serán resueltas en un acta de respuestas al informe de evaluación, que le será entregada al Gerente de la Empresa, y se publicará en la página web por el término de un día hábil, para conocimiento de los interesados, dicha acta contendrá la evaluación definitiva y el concepto del Comité Evaluador sobre cuál es la propuesta más favorable para la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P.

Parágrafo Tercero. El Gerente, de acuerdo con la recomendación del Comité Evaluador, adjudicará y suscribirá el contrato.

Parágrafo Cuarto. En los casos previstos en el presente artículo será obligatoria la exigencia de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

ARTÍCULO 31. CONTRATACIÓN EN CASOS DE URGENCIA MANIFIESTA. Existe urgencia manifiesta cuando la continuidad del servicio exige el suministro de bienes, o la prestación de servicios, o la ejecución de obras en el inmediato futuro, cuando se presenten situaciones relacionadas con lo dispuesto en el artículo 215 de la Constitución Política de Colombia; cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección establecidos en el presente manual.

Dando aplicación al principio de eficiencia en la prestación de los servicios públicos y cuando el interés público se vea afectado por situaciones de urgencia manifiesta, el Gerente excepcionalmente podrá ordenar la celebración de contratos sin acudir a un proceso de selección establecido en el presente manual. Lo anterior, con el único propósito de otorgarle instrumentos efectivos a la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., para celebrar los contratos necesarios, con el fin de enfrentar situaciones de crisis, cuando dichos contratos, en razón de circunstancias de conflicto o crisis, sea imposible celebrarlos a través de otra modalidad de selección.

PARAGRAFO PRIMERO: Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, se podrán hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

ARTÍCULO 32. LICITACIÓN PÚBLICA. De acuerdo con el artículo 35 de la Ley 142 de 1994, las Comisiones de Regulación de Servicios Públicos podrán exigir que algunos contratos

que suscriba la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. como empresa de servicio públicos domiciliarios se celebren previa licitación pública o procedimientos que estimulen la concurrencia de oferentes, como es el caso de los contratos mencionados en los artículos 1.3.5.2 y 1.3.5.3. de la Resolución CRA 151 de 2001 o las que los modifiquen adicionen o sustituyan.

En este evento, aplicarán las reglas del Estatuto General de Contratación de la Administración Publica (leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1508 de 2012 y el Decreto 019 de 2012) y sus decretos reglamentarios, entre otros, el Decreto 1510 de 2013, así como las normas que los sustituyan, complementen o modifiquen.

ARTÍCULO 33. TRÁMITE DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN. El trámite de Selección y Contratación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

Se elaborarán los estudios previos, diseños, planos, proyectos y documentos para la contratación que sean del caso, con la debida antelación a la iniciación del procedimiento.

Se obtendrá el certificado de Disponibilidad Presupuestal, con el cual se respalda el procedimiento de contratación.

En los documentos de Solicitud de Propuestas y de Licitación, éste último cuando a ello haya lugar, que se adopten en la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., se establecerá los requisitos generales y particulares, condiciones y términos que regulan el trámite del procedimiento de contratación.

Una vez efectuada la invitación, las propuestas se recibirán el día y hora señalados para el efecto y se procederá con el análisis y evaluación de las propuestas.

Se adjudicará y suscribirá el contrato de acuerdo con las formalidades y protocolos que correspondan.

ARTÍCULO 34. SOLICITUD DE PROPUESTAS. La solicitud de propuestas para las modalidades establecidas en los Artículos 28 y 29 del presente Manual de Contratación deberá ser siempre un documento escrito que contendrá como mínimo la siguiente información: destinatario, objeto, alcance, obligaciones, presupuesto oficial, disposiciones contractuales, forma de pago, forma de entrega, plazo, requisitos de participación, factores de evaluación y las demás que se garanticen la correcta ejecución del objeto contractual.

Dependiendo de la convocatoria, se deberán precisar aspectos como reglas de participación de consorcios y uniones temporales, criterios de desempate y demás aspectos que permitan la adecuada confección de propuestas. En los casos de Asociaciones Público Privadas deberá tenerse en cuenta la Ley 1508 de 2012 o la norma que adicione, modifique o derogue.

Vigilado Superservicios

ARTÍCULO 35. RECEPCIÓN Y APERTURA DE DOCUMENTOS Y PROPUESTAS. La recepción y apertura de los documentos y propuestas en los procesos de contratación se realizará siempre en la Oficina Jurídica y de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., o quien haga sus veces, teniendo de presente que las propuestas deberán ser entregadas en sobre cerrado.

ARTÍCULO 36. FACTORES PARA LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y PROPUESTAS. Atendiendo al objetivo de seleccionar para la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., la oferta más favorable, los factores de evaluación y calificación serán el resultado de la combinación de diferentes componentes, dado el análisis hecho desde la planeación estratégica de cada categoría y para cada proceso en particular.

Estos factores estarán determinados en los estudios previos, invitaciones o Pliegos de Condiciones de cada proceso de contratación, según sea el caso.

ARTÍCULO 37. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS Y PROPUESTAS. La evaluación y calificación de los documentos y las propuestas presentadas en los procesos de contratación que la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., se basan en los principios de transparencia, publicidad, igualdad y eficiencia, los cuales aseguran la realización de estas actividades y procesos con lineamientos de calidad, objetividad, oportunidad e idoneidad.

Para los procesos de contratación, los documentos deben presentar en su contenido, la información que avale al cumplimiento de los aspectos técnicos, jurídicos, organizacionales, y financieros, sin perjuicio de la determinación en los estudios previos o pliegos de condiciones de otros requisitos de idoneidad.

Se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

Aspectos Jurídicos. En este aspecto se valida la existencia y representación legal, la capacidad jurídica para contratar de los participantes, la coherencia del objeto social, la
capacidad del representante legal (personas jurídicas) para celebrar contratos, la inexistencia de Inhabilidades e incompatibilidades para contratar, el documento de acuerdo de asociación (cuando aplique), la verificación de antecedentes fiscales y disciplinarios, y la constancia de cumplimiento con las obligaciones al sistema general de seguridad social integral y parafiscales.

La presentación de los documentos con los que se valide la información jurídica es subsanable. Adicional a la validación de los anteriores requisitos, en los casos que aplique, se debe realizar la revisión de la constitución de la Garantía de seriedad de la oferta de acuerdo con las condiciones exigidas.

Aspectos Financieros. En este aspecto se valida la situación financiera del participante, que le permita cumplir y responder a las exigencias del objeto. Con esta validación se determina que el

Vigilado Superservicios

participante tenga apalancamiento financiero para respaldar la ejecución del eventual contrato, y que tenga un flujo de efectivo y capital de trabajo para la operación del mismo.

La presentación de los documentos con los que se valide la información financiera es subsanable.

Aspectos Técnicos. En este aspecto se valida la información correspondiente entre otros a la experiencia de los participantes respecto al objeto, sin perjuicio de que la experiencia pueda ser utilizada también, como factor de calificación, caso en el cual no podrá ser un aspecto subsanable.

La documentación soporte que acredite el cumplimiento del requisito de aspectos técnicos, será subsanable, siempre y cuando en la propuesta se encuentre una manifestación de cumplir con los requisitos exigidos.

Adicionalmente, para los casos en los que aplique, se validará el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas, en consecuencia, es causal de rechazo de la propuesta, la realización de uno o más cambios a las especificaciones exigidas por la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P.

Aspectos Organizacionales. Se refiere a criterios administrativos de los participantes relacionados con calidad, responsabilidad social y empresarial, Seguridad Industrial, Salud Ocupacional, medio ambiente, sin perjuicio de que estos puedan ser utilizados también como factor de calificación, caso en el cual no podrán ser subsanables.

La documentación soporte de validación de estos requisitos de idoneidad es subsanable, siempre y cuando en la propuesta se encuentre una manifestación de cumplir con los requisitos exigidos.

ARTÍCULO 38. CAUSALES DE RECHAZO: Se entenderá como causal de rechazo la carencia de alguno de los requisitos determinados en las solicitudes de participación o en los pliegos, según sea el caso, o por el incumplimiento de algún requisito legal. La empresa deberá establecer los criterios de subsanabilidad de acuerdo a las normas vigentes y a la jurisprudencia relacionada.

ARTÍCULO 39. PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES. Para los procesos de solicitud publica de propuestas, los proyectos de pliegos de condiciones serán elaborados por la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. en base a los estudios previos y criterios técnicos formulados por la dependencia solicitante.

El proyecto de pliegos de condiciones será publicado en la página web de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., por el término no inferior a cinco (5) días hábiles antes de dar apertura al proceso de selección, para conocimiento de los interesados. En dicho término los interesados deberán presentar las respectivas observaciones a su contenido las cuales serán resueltas por la Empresa mediante documento de respuestas.

La publicación de los proyectos de pliego de condiciones no generará obligación a la Empresa de dar apertura al proceso de selección.

ARTÍCULO 40. PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO. Es el documento en el cual la empresa de servicios públicos de Acacias, consigna el objeto a contratar, la obligaciones de las partes, el monto del presupuesto asignado por la Empresa para la contratación, los requisitos de la Capacidad Jurídica, Capacidad Financiera y Experiencia, y criterios de calificación de las propuestas, así como los demás aspectos que de conformidad con el tipo de contratación que sean pertinentes, y que los proponentes (personas naturales, o jurídicas, consorcio o unión temporal y demás formas de asociación que permitidas por la Ley) deban acreditar junto con la preparación y presentación de las propuestas en el respectivo proceso de selección.

Para la modalidad de contratación de solicitud pública de propuestas, el pliego de condiciones será publicado en la página web de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. con el acto que dio apertura al proceso de selección, para conocimiento de los interesados.

En este Pliego de Condiciones se deben establecer reglas objetivas, justas, claras y completas, que permitan la confección de ofrecimientos de la misma índole, que no induzcan a error a los proponentes y que aseguren la escogencia objetiva y eviten declarar desierto el proceso.

ARTÍCULO 41. SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. El proceso de contratación podrá ser suspendido por el término que se señale en el documento que así lo determine, previa autorización y justificación del funcionario competente para adelantarlo, cuando se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, o que puedan afectar la normal culminación del proceso de contratación.

ARTÍCULO 42. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. La evaluación en procesos de solicitud pública de propuestas se llevará a cabo teniendo de presente los criterios establecidos en el artículo 37 y teniendo de presente los principios contenidos en el presente manual y demás que rigen la contratación pública.

ARTÍCULO 43. ADJUDICACIÓN. La adjudicación del proceso de selección se hará teniendo en cuenta los criterios expuestos en los Pliegos de Condiciones o en la invitación a presentar propuesta, de conformidad con el artículo 37 del presente manual.

La adjudicación se informará a todos los participantes dentro de los plazos previstos en los pliegos de condiciones o en la invitación a presentar propuesta.

De no suscribirse el contrato con el proponente seleccionado, podrá celebrarse con el siguiente mejor calificado o, en su defecto, con el que lo suceda en el orden de calificación correspondiente, cuando así lo considere el Gerente.

Vigilado Superservicios

Si el proponente seleccionado no suscribe el contrato dentro del término para ello, la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los casos previstos sin perjuicio de las acciones legales tendientes a obtener la indemnización de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Parágrafo. No se adjudicará el contrato, cuando a juicio de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., las propuestas presentadas no cumplan con la totalidad de los requisitos establecidos en la Invitación o en los Pliegos de Condiciones, previo acto motivado del Gerente de la Empresa.

ARTÍCULO 44. GARANTÍAS. En el desarrollo de su actividad contractual, la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., solicitará a sus oferentes o contratistas las garantías que se consideren indispensables, dependiendo de la etapa en que se encuentre el proceso de contratación.

Las garantías consistirán, entre otras, en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, patrimonio autónomo, garantías bancarias y otras garantías reguladas en el derecho privado.

Tratándose de pólizas de seguro, las mismas deberán ser expedidas en formato de empresas de servicios públicos y no se someterán al régimen de las pólizas a favor de entidades estatales. En consecuencia, el cobro de las garantías de los contratos que se rigen por el derecho privado, se someterá a las normas de derecho privado.

En el evento en que los contratos de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., transciendan al campo del derecho público, las garantías se regirán por lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Los estudios previos y los Pliegos de Condiciones definirán la clase y alcance de las garantías que deben ser exigidas en el proceso, de conformidad con la valoración que se haga de los riesgos que deben ser asumidos por el contratista.

Si realizado el estudio de riesgos del contrato, la entidad no considera necesario que se pacten pólizas, esta podrá prescindir de la Garantía Única cuando el valor estimado del contrato sea inferior o igual a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes incluido IVA, o cuando en el contrato se pacte el pago total del mismo contra el recibo del bien, servicio u obra a satisfacción de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., de lo contrario será obligatoria la exigencia de la Garantía Única.

En los contratos cuyo término sea inferior a un mes (treinta días calendario) y la forma de pago vencida, previa certificación de cumplimiento del supervisor y/o interventor, podrá no pactarse

Vigilado Superservicios

garantías; sin embargo, en caso que el supervisor y/o interventor del contrato estime necesario pactar garantías de cumplimiento por la naturaleza del contrato, éste podrá solicitarlas en cualquier tipo de contrato. Cuando se entreguen anticipos o cuando se trate de la adquisición de bienes siempre y sin importar la cuantía, se deberá exigir la garantía de buen manejo de anticipo, así como la de calidad y/o correcto funcionamiento del bien suministrado por el fabricante o proveedor, atendiendo la naturaleza del objeto contratado, esto último cuando la Empresa así lo considere.

No podrá desembolsarse suma alguna de dinero hasta que no se hayan otorgado las garantías a satisfacción de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., que se hubiere exigido en la respectiva invitación o en el Pliego de Condiciones, y que las mismas se encuentren debidamente aprobadas por el Empresa.

La Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., definirá las coberturas, amparo, condiciones, vigencias y montos de las garantías que se deban constituir, las cuales se consignarán en las condiciones y términos de la invitación para presentar propuesta o en los pliegos de condiciones y se estipularan en el respectivo contrato. A través de la constitución de la garantía se busca respaldar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por tanto, dependiendo de los riesgos que deben cubrirse y previa evaluación del tipo y naturaleza del contrato, el proceso de contratación e interventoría, se exigirán la constitución de las siguientes garantías, según corresponda:

a) Seriedad de la Oferta. Ampara el riesgo para el evento en que el proponente favorecido no suscriba el contrato. Deberá constituirse mínimo por el 10% del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha límite para presentar propuestas.

La garantía de seriedad de la oferta deberá exigirse en los procesos de contratación cuya cuantía supere los 100 SMMLV.

b) Anticipo: Para garantizar el buen Manejo y correcta inversión del Anticipo, cuya cuantía será del 100% del valor pagado por concepto de anticipo y para garantizar la devolución del mismo en el evento de incumplir parcial o totalmente el contrato, por una vigencia igual a la del término del contrato y tres (3) meses más.

c) Devolución del pago anticipado: El amparo de devolución del pago anticipado cubre a la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., de los perjuicios sufridos por la no devolución total o parcial, por parte del contratista, de los dineros que le fueron entregados a título de pago anticipado, cuando a ello hubiere lugar.

d) Cumplimiento del contrato: Ampara el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al afianzado de las obligaciones emanadas del contrato. Deberá constituirse mínimo

por el 10% del valor de contrato, con una vigencia igual al término del contrato y tres (3) meses más.

e) Pago de Salarios y Prestaciones Sociales: Ampara el riesgo de incumplimiento de las obligaciones labores, a que está obligado el afianzado y relacionadas con el personal utilizado para la ejecución del contrato, su cuantía no será inferior al 10% del valor del contrato y por una vigencia igual a la vigencia del contrato y tres (3) años más.

f) Estabilidad de la obra: Ampara el riesgo de que la obra objeto del contrato, en condiciones normales de uso, sufra deterioros imputables al contratista y su cuantía no será inferior al 20% del valor final del contrato y con una vigencia de cinco (5) años contados a partir del recibo de las obras civiles objeto del contrato, a entera satisfacción de la Empresa, la cual se hará constar mediante acta. **PARAGRAFO:** Este amparo es obligatorio para obras de construcciones nuevas que impliquen suministro de materiales. Los contratos relacionados con actividades de: limpieza, aseo general de obra, demolición de obras existentes, resanes, pañetes, pintura suministro e instalación de pasto, dragado, deberán estar amparados por las garantías de calidad de servicio y no por el amparo de estabilidad y calidad de la obra. La empresa puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto de la oficina responsable del proceso.

g) Responsabilidad Civil Extracontractual: Con el objeto de asegurar el pago de perjuicios que se causen a terceros con ocasión de la ejecución del contrato cuya cuantía no será inferior al 10% del valor contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) meses más.

h) Calidad de los Elementos o Servicios: Para precaver los perjuicios derivados del incumplimiento imputable al afianzado, de las especificaciones técnicas contractuales que determinan la calidad del elemento o servicio contratado. Para determinar el monto del valor asegurado y el término, en cada caso se tendrá en cuenta el objeto y los términos de la negociación, sin que sea inferior al 20% del valor del contratado por el término de duración y tres meses.

i) Calidad y Correcto Funcionamiento de los Equipos: Ampara el riesgo de que el bien contratado no reúna los requisitos de calidad fijados en el contrato o no sea apto para el fin o el servicio para el cual fue adquirido. Así mismo, cubre el riesgo de defectos de fabricación, calidad de los materiales que imposibiliten la utilización, funcionamiento idóneo y eficaz de los bienes o su correcto funcionamiento. Su cuantía ha de determinarse en cada caso con sujeción a los términos del contrato con referencia al valor final y objeto del contrato, y en todo caso no podrá ser inferior al 20% del valor del mismo. En compraventa de bienes muebles se aceptará garantía real y/o se tendrá en cuenta la garantía mínima presunta.

j) Provisión de Repuestos y Accesorios: Ampara el riesgo de incumplimiento en la provisión de repuestos o accesorios que se requieran para los equipos o bienes adquiridos y cuya cuantía será del 10% del valor estimado de los repuestos y accesorios. La vigencia será igual al término de garantía de cada repuesto y accesorio.

Vigilado Superservicios

ARTÍCULO 45. PENAL PECUNIARIA Y MULTAS. La Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. podrá pactar en los contratos que celebre una sanción pecuniaria que hará efectiva en caso de incumplimiento del contrato por causas imputables al contratista. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en los contratos celebrados por la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. y se considerará como pago parcial pero definitivo de los perjuicios que se causen a la Empresa, equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. Adicionalmente podrá pactar multas ante incumplimientos parciales o mora en el cumplimiento de obligaciones por parte del contratista. Dichas multas serán por un monto que oscile entre el 0.1% y 0.2% del valor de la parte incumplida por cada día de mora y podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista o de la garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones.

CAPÍTULO III

FASE CONTRACTUAL

ARTÍCULO 46. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Para el perfeccionamiento de los contratos celebrados por la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. se requiere el acuerdo de voluntades, que exista una contraprestación y que esto se eleve a escrito y se suscriba por las partes. Para iniciar con la ejecución del contrato la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., se deberá cumplir con los siguientes requisitos: Registro Presupuestal, acta de Aprobación de Pólizas (Si aplica) y la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social y una vez cumplidos los anteriores, la suscripción del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se realice adición en dinero a los contratos deben contar con la correspondiente apropiación presupuestal. El Supervisor o Interventor deberá presentar la solicitud de adición o prórroga con su respectiva justificación antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato. Las adiciones en valor no superarán el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes. Las adiciones y prórrogas a los contratos constarán por escrito.

ARTÍCULO 47. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. La Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., controlará la ejecución de contratos mediante la supervisión y/o interventoría que para cada caso particular, designe y establezca el representante legal o su delegado. La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, será ejercida por un servidor público de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., cuando no se requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la empresa podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la

Vigilado Superservicios

materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior, cuando se encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, se podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable y jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

En todos los contratos de obra que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., la interventoría deberá ser contratada con una persona natural o jurídica independiente de la misma empresa. No obstante lo anterior, la empresa podrá apartarse de esta regla cuando por la no complejidad de la materia, la cuantía y la existencia en la planta de personal del funcionario idóneo para realizar el seguimiento al contrato, la supervisión pueda ser realizada por la misma empresa.

El contrato de interventoría será supervisado directamente por el funcionario o los funcionarios que para el efecto se designe.

El objeto de la labor de supervisión y/o interventoría es conceptuar, vigilar y controlar en forma eficaz y oportuna la acción del contratista en las diferentes etapas del proyecto contratado; para hacer cumplir las especificaciones técnicas, las actividades administrativas, legales, contables, financieras y presupuestales establecidas en los respectivos contratos.

Como regla general para lograr una adecuada supervisión e interventoría en los contratos, quien ejerza esta actividad deberá tener en cuenta que es necesario llevar a cabo controles desde el punto de vista administrativo, financiero, técnico y ambiental.

PARAGRAFO PRIMERO: En cuanto al control administrativo el supervisor deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
b) Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones.
c) Realizar un seguimiento a la ejecución del contrato.
d) Recibir la correspondencia del contratista y hacer las observaciones que estime convenientes, remitirla a la dependencia correspondiente para el trámite de respuesta.
e) Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato.
f) Informar a la Gerencia respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
g) Informar a la Gerencia respecto del incumplimiento de los plazos otorgados.
h) Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato.
i) Suscribir las actas de inicio y terminación, cuando sea del caso.
j) Expedir los certificados de recibo a satisfacción de bienes, obras o servicios, los cuales serán soporte para efectuar los respectivos pagos.
k) Proyectar para firma del acta de inicio, suspensión y liquidación o quien éste delegue según sea el caso, el acta de liquidación del contrato cuando así se requiera.

Vigilado Superservicios

l) Recomendar al ordenador del gasto o a quien éste delegue, según el caso, la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación.
m) Determinar, según el tipo de contrato, la necesidad de que se autoricen las mayores o menores cantidades de objeto contractual.
n) Verificar el pago al sistema de seguridad social en salud, pensiones y parafiscales cuando haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: En cuanto al control financiero el supervisor deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Controlar los pagos que se deban efectuar por parte de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula de forma de pago.
b) Velar por la entrega oportuna del anticipo o pago anticipado, si a ello hubiere lugar.
c) Verificar la viabilidad de revisión de precios determinando en tales casos las causales y justificaciones que dan lugar a ello.
d) Coordinar con la Subgerencia Financiera el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de contratos adicionales o modificatorios y en general cuando sea necesario reestablecer el equilibrio económico del contrato.

PARAGRAFO TERCERO: En cuanto al control técnico el supervisor deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Velar y verificar porque el contratista cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad del objeto contractual y las establecidas en las obligaciones del contrato.
b) Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas.
c) Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones técnicas del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P y que no altere al valor del contrato.
d) Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual.
e) Supervisar que las solicitudes del contratista estén debidamente sustentadas. De no ser así rechazará las peticiones.

PARAGRAFO CUARTO: En cuanto al control ambiental el supervisor deberá tener en cuenta lo siguiente:

a) Exigir el cumplimiento en toda obra, proyecto y actividad el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, de acuerdo a la respectiva necesidad.
b) Vigilar y asegurar el cumplimiento de los programas contenidos en los planes de manejo ambiental cuando se trate de obras que requieran y que sean susceptibles a generar impactos ambientales adversos.

Vigilado Superservicios

c) Contemplar y verificar que los planes de manejo contengan de forma completa y clara los conceptos para la mitigación, prevención y compensación de los daños generados al medio ambiente de acuerdo al proyecto, obra o actividad que se realice.

PARAGRAFO QUINTO: PROHIBICIONES Y LIMITACIONES DE LOS SUPERVISORES/INTERVENTORES. En ejercicio de sus funciones, los supervisores y/o interventores, no están facultados para autorizar los siguientes actos, sin que hayan realizado los trámites requeridos y se obtenga autorización del ordenador del gasto:

a) Cambios de especificaciones.
b) Mayores o menores cantidades de obra.
c) Modificaciones, prórrogas de plazos contractuales o ejecución adicional excediendo el valor del contrato.
d) Transar diferencias.
e) Conciliar divergencias.

ARTÍCULO 48. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. De acuerdo con el artículo 31 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 3 de la Ley 689 de 2001, y el artículo 1.3.3.1 de la Resolución CRA 151 de 2001, modificado por el artículo 1° de la Resolución CRA 294 de 2003, la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., pactará clausulas exorbitantes en los siguientes casos:

a) En los contratos de obra, consultoría, suministro de bienes y compraventa, y los de mantenimiento siempre que su objeto, de no ser cumplido en la forma pactada, pueda traer como consecuencia necesaria y directa la interrupción en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto, alcantarillado y aseo en los niveles de calidad y continuidad debidos.

b) Se entiende por contratos de obra los definidos en la Ley 80 de 1993; por contratos de consultoría los definidos en el inciso 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993; y por contratos de suministro y compraventa los que tipifica el código de comercio.

c) En los contratos en los que se entregue total o parcialmente la operación y/o gestión de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado o aseo, siempre que su objeto, de no ser cumplido en la forma pactada, pueda llevar a una falla en la prestación del servicio por el incumplimiento en la continuidad y/o calidades debidas.

d) En los contratos en los cuales, por solicitud de la empresa de servicios públicos de Acacias, lo haya autorizado la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico en forma expresa y previa a su celebración (Resolución CRA 151 de 2001, articulo 1.3.3.3, modificado por el artículo 3 de la Resolución CRA 293 de 2004)

Todo lo relativo a estas cláusulas se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y 1508 de 2012 y el Decreto 019 de 2012), así como por sus decretos reglamentarios Decreto 1082 de 2015, o aquellas que las aclaren, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 49. FORMA DE ENTREGA DE ANTICIPOS. El porcentaje de los anticipos se establecerá en las condiciones y términos de la invitación o en los pliegos de condiciones. En todo caso el mismo se fijará en consideración a la modalidad del contrato y demás previsiones administrativas y financieras de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P.

Dicho porcentaje no podrá superar el cincuenta (50%) por ciento del valor original del contrato, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para el control de los anticipos y dado que son recursos de la Empresa cuando el contrato supere la cuantía de 100 SMMLV y se pacte la entrega de anticipos, será obligatorio el manejo de esos recursos en una cuenta conjunta; que es el instrumento financiero en el que dos personas poseen una sola cuenta y para disponer de los fondos es necesaria la firma de los dos titulares que serán el supervisor y el contratista. En los demás casos se determinará la necesidad o no de la apertura de dicha cuenta. En todos los eventos los rendimientos financieros que se generen serán reintegrados a la cuenta que la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. determine.

Para efecto del anticipo en los contratos de obra, concesión o los que se realicen por licitación pública se aplicará lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo. El 100% del valor del anticipo que se otorgue será amortizado obligatoriamente cuando se haya ejecutado el 70% del cumplimiento del objeto contractual.

ARTÍCULO 50. AVANCES. El Gerente podrá ordenar la realización de avances hasta por un monto no superior a 15 SMMLV, para atender gastos urgentes o prioritarios, a favor de un servidor del nivel directivo o subdirectivo que se encuentre amparado con póliza de manejo, quien deberá legalizar el avance dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a su entrega.

ARTÍCULO 51. CAJA MENOR. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS CON RECURSOS DE LA CAJA MENOR. La adquisición de bienes y servicios que se haga mediante caja menor, se sujetará a las reglas y procedimientos internos que establezca la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. y será para gastos de operación y mantenimiento. Su monto no podrá ser superior a 15 SMMLV. La responsabilidad del manejo de los recursos de la caja menor estará en cabeza de quien designe el Gerente de la empresa.

ARTÍCULO 52. DE LA VENTA DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES. La venta de bienes inmuebles se realizará así, previo avalúo efectuado por el Instituto Agustín Codazzi y/o perito idóneo y/o lonja de propiedad raíz:

a. De manera directa cuando su valor sea inferior o igual a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

b. Mediante subasta pública cuando su valor exceda de ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

c. En forma directa a las entidades estatales.

La venta de bienes muebles se realizará así:

a. De manera directa cuando su valor sea inferior o igual a ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

b. Mediante subasta pública cuando el valor exceda de ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

c. En forma directa, previa autorización de la Junta Directiva al Gerente, a las entidades estatales, a las personas jurídicas en las cuales la Empresa tenga participación y en los casos en que, por restricciones de planeación donde esté ubicado el inmueble o por la situación geográfica del mismo, deba venderse al (los) colindante(s) para no causarle(s) perjuicios.

ARTÍCULO 53. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Las partes de común acuerdo podrán suspender en forma total o parcial los plazos del contrato atendiendo criterios objetivos y justificados, siempre y cuando con ello no se cause perjuicios, ni se originen mayores costos la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P.

En todo caso, deberá tener el visto bueno del supervisor e interventor del contrato, si la solicitud proviene del contratista. De la suspensión del contrato se dejará constancia en acta suscrita por las partes, la cual deberá contener la fecha de reanudación del mismo.

De considerarlo necesario al Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. previa suspensión del contrato, el contratista, a satisfacción de la Empresa, deberá realizar las actuaciones necesarias para ampliar el termino de cobertura de las garantías que haya constituido con ocasión del contrato a suspender.

ARTÍCULO 54. TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS. Es una forma de disolver los contratos que consiste en terminar por mutuo consentimiento de todos los que

Vigilado Superservicios

intervinieron en su celebración un contrato o convenio. Este fenómeno opera solamente para los contratos válidamente perfeccionados y que aún están vigentes sin haberse extinguido sus efectos jurídicos, y no para actos unilaterales.

Para terminar anticipadamente un contrato celebrado por la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. deberá tenerse en cuenta como mínimo lo siguiente:

a. Se requiere la manifestación escrita de terminación anticipada por parte del contratista, o el requerimiento por parte de la entidad, en donde se justifiquen y manifiestan las razones por las cuales se considera necesario acudir a esta figura.

b. Se requiere el informe actualizado del supervisor y/o interventor, donde se evidencie el seguimiento técnico, administrativo, jurídico, contable y demás aspectos a tener en cuenta dentro del contrato

c. Justificación del supervisor que soporte la terminación anticipada, con la indicación expresa de sus razones y el concepto sobre la procedencia de la misma.

d. Una vez aprobada por el Supervisor la terminación anticipada, se procederá a suscribir la correspondiente acta de terminación anticipada de mutuo acuerdo, por las partes intervinientes y de liquidación del contrato por las partes del contrato, la cual será proyectada por la Oficina Jurídica y de contratación.

e. Remitir las comunicaciones a las personas y dependencias que deban conocer de la terminación anticipada del contrato, esto es a las partes del contrato o convenio, a la Subgerencia Financiera o quien haga sus veces y a la Compañía Aseguradora o garante, entre otras.

CAPÍTULO IV
FASE POSCONTRACTUAL

ARTÍCULO 55. LIQUIDACIÓN DE LOS CONTRATOS. El periodo de liquidación de los contratos es la etapa en la cual las partes hacen una revisión total de las obligaciones ejecutadas y bienes o servicios entregados a la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. y se hacen los reconocimientos o ajustes económicos a que haya lugar, con el fin de que las partes se puedan declarar a paz y salvo.

En todos los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., de preferencia, se pactará un plazo de liquidación de mutuo acuerdo. De no ser posible lo anterior, la liquidación se realizará a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación de manera bilateral, para lo cual se enviará una solicitud al contratista vía correo electrónico o dirección de residencia, en la cual se requerirá su presencia para realizar la liquidación de común acuerdo.

En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las desavenencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Si no existe acuerdo para liquidar o el contratista no se presenta, así lo informará el interventor y/o supervisor del respectivo contrato al ordenador del gasto, dejando constancia de los antecedentes del contrato, entre otros, datos de las garantías constituidas, balance financiero y obligaciones pendientes, para que de esta forma la empresa proceda a demandar la liquidación ante el juez natural.

En los contratos en los cuales se hayan incluido o se hayan debido incluir las cláusulas excepcionales del artículo 48 del presente manual y el contratista no se presente a la liquidación bilateral del contrato o las partes no lleguen a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, la liquidación se realizará en forma unilateral por la empresa de servicios de públicos de Acacias, mediante acto motivado en los términos del Estatuto General de Contratación.

La liquidación de los contratos no libera al contratista de responder por la estabilidad de la obra o calidad de los bienes o servicios suministrados. En consecuencia, cuando con posterioridad a la liquidación del contrato se presenten hechos que se encuentren amparados en las garantías constituidas por el contratista o que le causen un perjuicio a la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., esta deberá adelantar las correspondientes acciones administrativas y/o jurídicas previstas en la ley para cada caso.

Aunque, la liquidación no es obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P., los liquidará en caso de saldos a favor de las partes u otras situaciones similares que requieran de la revisión y liquidación.

ARTÍCULO 56. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. En los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. de conformidad con el artículo 48 del presente manual, antes de declarar la caducidad del contrato se deberá dar aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y/o norma que la modifique, adicione o complemente.

TÍTULO III
DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 57. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. La Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. y sus contratistas buscarán la solución ágil y directa de los conflictos derivados de los procesos de contratación, celebración, ejecución,

Vigilado Superservicios
Atención al Cliente +57 (8) 6469723
Acacías - Meta Carrera 16 # 14-28, Barrio Centro
www.espa-esp.com.co
ESPAesp ESPAesp

terminación y liquidación del contrato, mediante la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, transacción, conciliación y arbitraje.

En caso de que la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. decida utilizar estos mecanismos, deberá obtenerse concepto previo del Comité de Conciliación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 1716 de 2009, y demás normas que lo aclaren, modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 58. ARBITRAJE. En los contratos que celebre la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. podrá incluirse la cláusula compromisoria, con el objeto de que las diferencias surgidas en relación con la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato sean dirimidas por un tribunal arbitral.

Igualmente, con posterioridad a la celebración del contrato, la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. y sus contratistas podrán suscribir un documento de compromiso, en virtud de cual se comprometan a someter el conflicto existente relacionado con la celebración, ejecución, terminación y liquidación del respectivo contrato a que un tribunal de arbitral lo dirima en derecho.

En todos los casos en que la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. llegare a utilizar el arbitraje como mecanismo alternativo de solución de conflictos, el tribunal arbitral deberá decidir la controversia en derecho, el proceso se regirá para las reglas señaladas para el arbitraje institucional de acuerdo con los artículos 1° y 2° de la Ley 1563 de 2012, así como por las normas que los reglamenten, sustituyan, modifiquen, adicionen o deroguen.

ARTÍCULO 59. VEEDURÍAS CIUDADANAS. De conformidad con lo previsto en la Ley 850 de 2003 y las normas que la modifiquen, adicionen o aclaren, las veedurías ciudadanas podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y pos contractual en los procesos de contratación que adelante la empresa de servicios públicos de Acacias.

ARTÍCULO 60. PUBLICACIÓN. El presente Manual de Contratación se Publicará en cartelera en las instalaciones de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. y se socializará con las diferentes áreas de la empresa.

ARTÍCULO 61. ANEXOS: Junto con el presente manual de contratación, se faculta al área de contratación, financiera y de planeación de la Empresa de Servicios Públicos de Acacias E.S.P. para la expedición y aprobación de los formatos que hagan parte de los diferentes procesos de contratación descritos en este manual, con los cuales se dará inicio a la implementación y aplicación del presente acuerdo.

ARTÍCULO 62. VIGENCIA Y DEROGACIONES. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición por parte de la Junta Directiva y deroga el Acuerdo número 007 del 28 de julio de 2008 y demás normas que le sean contrarias.

Vigilado Superservicios

Dado en Acacias, Meta, a los veintiocho (28) días del mes de diciembre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

VICTOR ORLANDO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
Alcalde Municipal
Presidente Junta Directiva

GUSTAVO ADOLFO PEÑA CHACÒN
Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acacías E.S.P.
Secretario Junta Directiva